

nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en el Real de la Vega de Granada a ocho días de junio, año del nacimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e un años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta avian estos nonbres: «Franciscus, dotor. Decanus Toletanus. En forma. Rodericus, dotor. Filipus, dotor. Registrada, Sebastian de Cano. Alfonso de Villalon por chanceller».

## 452

**1491, Junio, 28. Real de la vega de Granada. La reina Isabel ordena al concejo de Murcia que se le pague su salario como regidor de Murcia, a su criado Martín Cuello.** (A.M.M.; C.R. 2484-95, fol. 115.)

La Reyna

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

El comendador Martin Cuello, mi criado, regidor de esa dicha çibdad me fizo relacion que le son devidos los maravedies de la quitaçion que ovo de aver con el dicho ofiçio de regimiento del año pasado, e le no avedes acudido con ellos por no aver resydido en el dicho ofiçio.

E porque el esta continuamente ocupado en cosas de mi serviçio, yo vos mando que le acudedes e fagades acudir con la dicha su quitaçion, a el o a quien su poder para ello oviere, asy de lo que es devido del dicho año pasado como lo que oviere de aver de aquí adelante e que en ello no le sea puesto ynpedimento alguno.

Del Real de la Vega de Granada, a veynte e ocho días de junio, año de mill e quatroçientos e noventa e uno.

Yo la reyna. Por mandado de la reyna, Juan de Parra.

